

Visto el estado actual del expediente número 869/18 de modificación presupuestaria número 7/2018 por incorporación de remanentes de crédito afectados y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Mediante Decreto del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número 123/2018 de fecha diecisiete de abril, se aprueba la liquidación de, entre otros, el Presupuesto del ejercicio 2017 del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo.

“(…)

Segundo.- Aprobar la liquidación de los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2017 de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, la Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales, cuyos Resultados Presupuestarios y Remanentes de Tesorería son los siguientes:

GERENCIA DE URBANISMO

RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CONCEPTOS	DERECHOS REC NETOS	OBLIGACIONES REC NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	6.122.398,86	5.567.189,35		555.209,51
b. Operaciones de capital	366.504,27	512.614,22		-146.109,95
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.488.903,13	6.079.803,57		409.099,56
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PTARIO DEL EJ (I=1+2)	6.488.903,13	6.079.803,57		409.099,56
<i>Ajustes:</i>				
3. Créditos otorgados financiados con RTGG.			0,00	
4. Desviaciones financieras negativas del ej			280.325,65	
5. Desviaciones financieras positivas del ej			437.803,50	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			157.477,85	-157.477,85
RESULTADO PTARIO AJUSTADO (I + II)				251.621,71

REMANENTE DE TESORERÍA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

COMPONENTES	2017		2016	
1. (+) Fondos líquidos		1.801.204,06		1.016.685,76
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		12.489.223,83		12.870.364,45
- (+) del Presupuesto corriente	4.563.858,53		4.723.945,14	
- (+) de Presupuestos cerrados	7.887.313,43		8.087.409,01	
- (+) de operaciones no presup	38.051,87		59.010,30	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.778.318,49		2.483.136,71
- (+) del Presupuesto corriente	60.259,13		313.833,65	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.260,00		1.260,00	
- (+) de operaciones no presup	2.716.799,36		2.168.043,06	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-6.675,48		0,00
- (-) cobros realizados ptes de aplicac	6.675,48		0,00	
- (+) pagos realizados ptes de aplicac			0,00	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		11.505.433,92		11.403.913,50
II. Saldos de dudoso cobro		5.745.820,93		5.339.195,94
III. Exceso de financiación afectada		7.266.820,06		7.075.944,60
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-1.507.207,07		-1.011.227,04

(...)"

El Remanente de Tesorería Total del Ejercicio 2017 del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, ascendió a la cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.505.433,92€), minorándose en el importe de los saldos de dudoso cobro, que ascienden a CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (5.745.820,93€), correspondiendo el importe de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (7.266.820,06€) al EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA.

Segundo: En fecha 22/05/2018 mediante Acto de Trámite la Sra. Consejera Directora de este Organismo Autónomo, ordena el inicio de expediente para la tramitación de las modificaciones de crédito necesarias para incorporar los remanentes de crédito definidos en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero: Consta certificación expedida por el Secretario Delegado de este O.A. en fecha 28 de mayo de 2018 mediante la que se hace contar la existencia Remanente de Crédito afectado al nivel de vinculación jurídica definido para dicho ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto del mismo año, cuya obligatoriedad de incorporación viene definida en los artículos artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con siguiente detalle:

- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.2269901 "Ejecuciones Subsidiarias": CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (51.454,54€) comprometidos y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (2.281.086,81€) no comprometidos.

- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.60001 “Ampliación patrimonio público del suelo”: SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (671.159,71€) comprometidos y CUATRO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.002.221,85€) no comprometidos.

Dándose cumplimiento así a lo establecido en la regla 19 “Certificación de existencia de remanentes de crédito” de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad.

Que a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en lo que no se oponga a lo previsto en dicha Ley Orgánica.

En este sentido, no será precisa la verificación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria antes de adoptar el acuerdo aprobando la modificación, sino en el informe de evaluación trimestral previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, conforme se señala en la respuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la consulta de 27 de marzo de 2013 formulada por el Consejo General del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Segundo: El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto regula lo correspondiente a las Incorporaciones de Crédito. En concreto en su punto tercero establece *“Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”*.

Tercero El artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que define los Remanentes de Crédito no utilizados.

Cuarto: El artículo 47.5 de dicho Real Decreto, al establecer los Remanentes de Crédito que pueden ser incorporados. En concreto en su punto quinto establece *“No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización”*.

Quinto: El artículo 48 del mismo, dispone que la incorporación de Remanentes de Crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, considerándose recursos financieros, entre otros, el Remanente Líquido de Tesorería.

Sexto: Conforme al artículo 191.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el remanente de tesorería lo configuran, las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

Realizándose su cuantificación **teniendo en cuenta los posibles recursos afectados** y minorando de acuerdo con que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

El remanente de tesorería, es el indicador de la solvencia financiera a corto plazo de las entidades locales y constituye, en el caso de ser positivo, un recurso para financiar un mayor gasto sobre el inicialmente presupuestado y en caso de ser negativo, un déficit que habrá de ser saneado con recursos futuros, pues sus fondos líquidos y derechos pendientes de cobro son insuficientes para atender las obligaciones de pago ya reconocidas. Su regulación en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad, se contiene en el apartado 24.6 de la Memoria.

Séptimo: La regla 19 “*Certificación de existencia de remanentes de crédito*” de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad.

Octavo: La Base 15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo según la cual es competencia de la Consejera Directora la aprobación de la presente modificación presupuestaria.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la **Modificación Presupuestaria número 7/18**, en modalidad de incorporación de Remanentes de Crédito para gastos con financiación afectada, financiada con el exceso de financiación afectada, por un importe de **SIETE MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (7.005.922,91€)**, conforme a las relaciones que se anexan a la presente con los números: 22017000014684, 22017000014685, 22017000014686, 22017000014687, 22017000014688, que contienen las operaciones a incorporar al presupuesto del ejercicio 2018 y que se corresponden con los remanentes de crédito que dispone el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990.

Ello al ser inferior el importe total a incorporar respecto del importe al que asciende el EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA disponible y conforme a los siguientes datos:

RLT	11.505.433,92		
		Saldo Dudoso Cobro	5.745.820,93
		E.F.A.	7.266.820,06
RLGG	-1.507.207,07		
		Modif. Pptaria 7/18 (Inc. Rem. Af)	7.005.922,91
		E.F.A.	260.897,15

Segundo.- Practicar la anotación contable correspondiente en el subconcepto de ingresos 870.10 “Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada” al objeto de controlar la parte del R.L.T. del ejercicio 2017 que se ha utilizado como medio de financiación de la presente modificación.

Tercero.- Dar traslado de la presente a los Servicios de este Organismo Autónomo afectados, así como al Órgano de Gestión Económica Financiera, la Intervención Municipal y a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para su conocimiento y efectos.

Contra este acto, se podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, y contra su denegación, si es expresa, recurso contencioso-administrativo en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Dado en la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Doña María Candelaria Díaz Cazorla, ante el Secretario Delegado, que da fe.